

**RESOLUCIÓN N° 2389**

**Visto:**

La aprobación de la **Resolución Técnica N° 59 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones Previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54”**; aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en reunión del 28 de junio de 2024; y

**Considerando:**

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que los Consejos han encargado a la Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que la Resolución Técnica N° 59 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones Previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54” contiene en su segunda parte el nuevo texto ordenado de la Resolución Técnica N° 54 y que el mismo incorpora aclaraciones sobre ciertos párrafos que no son parte integrante de la mencionada resolución y que, por tal motivo, no se incluyen en el cuerpo de la presente norma sino en un Anexo II denominado “Aclaraciones sobre ciertos párrafos de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 59)” ;

Que la Junta de Gobierno de esta Federación, habiendo evaluado la estructura y el contenido de la propuesta de una Norma Unificada Argentina de Contabilidad sugeridos por el CENCyA, concluyó que reflejaban los acuerdos alcanzados por los veinticuatro Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante el “Acta de Tucumán” y respondía a lo que se le había encomendado al CENCyA;

Que existe el compromiso de efectuar capacitaciones de manera de lograr un cabal entendimiento de la norma por parte de la matrícula.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza**

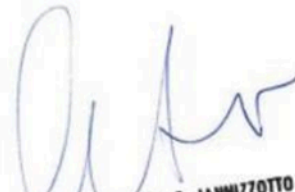
**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución Técnica N° 59** de **“NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. Aclaraciones Previas a la implementación de la Resolución Técnica N°54”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

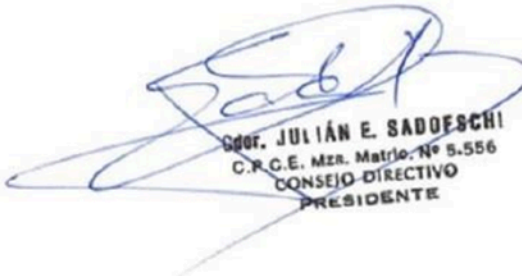
**ARTICULO 2°:** Esta resolución tendrá vigencia: a) Para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio; b) Se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de julio de 2024.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**ARTICULO 5°:** Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.



Cdora. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO  
C.P.C.E. Mza. Matríc. N° 4.321  
CONSEJO DIRECTIVO  
SECRETARIA



CDOR. JULIÁN E. SADOESCHI  
C.P.C.E. MZR. Matríc. N° 5.556  
CONSEJO DIRECTIVO  
PRESIDENTE